

**ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE
DE INSTRUCCIÓN**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-036/2021

**ACTORES: JOSÉ DE JESÚS MARÍN
ROMERO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**MAGISTRADA INSTRUCTURA:
GLORIA ESPARZA RODARTE**

Guadalupe, Zacatecas, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

VISTO, el estado que guardan los autos del Juicio de la Ciudadanía señalado al rubro, de conformidad con el artículo 46 Bis y 46 Ter, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas¹, **se acuerda:**

PRIMERO. Se admite la demanda interpuesta por José de Jesús Marín Romero en contra de la Resolución RCG-IEEZ-VIII/016/2021 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la planilla de candidaturas registradas por el principio de mayoría relativa, para integrar los ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, para participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Lo anterior, en virtud de que cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 13 de la Ley de Medios y no se actualiza ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento de las contempladas en los artículo 14 y 15 de la mencionada Ley.

SEGUNDO. Téngase a la Autoridad Responsable por cumplida su obligación de rendir el informe circunstanciado, en términos de lo establecido por el artículo 33, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Medios.

¹ En adelante, Ley de Medios.